

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picassent

2024/01192 Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre la aprobación de las bases para la selección y provisión de una plaza de inspector/a de Policía Local. Código de convocatoria: 1571960D.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2024, ha aprobado las bases específicas reguladoras del proceso de selección/provisión de una plaza de inspector o inspectora de policía local, correspondiente a la OEP 2023.

VER ANEXO

Picassent, a 30 de enero de 2024. —La alcaldesa, Conxa García i Ferrer.



DECLARACIÓN JURADA O PROMESA SOLEMNE

Declaro bajo juramento o promesa solemne que para la convocatoria del procedimiento selectivo reúno todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Tengo la nacionalidad española o de otro Estado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 del 30 de octubre al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tengo cumplidos dieciséis años y no excedo, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No he sido separado o separada con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario, de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni me hallo en inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. O en situación equivalente en su Estado de nacionalidad si es diferente a la española.
- e) Estoy en posesión de la titulación exigida en las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha .

Y me comprometo, en caso de nombramiento/contratación, a prestar el preceptivo juramento o promesa y aportar la documentación requerida.

(firmado en el anverso)



PROPUESTA DE BASES PARA LA SELECCIÓN/PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INSPECTOR O INSPECTORA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT CORRESPONDIENTES A LA OPE 2023.

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases el establecer las normas específicas por las que se debe regir el proceso de selección/provisión para cubrir en propiedad 1 plaza de Inspector o Inspectora de la Policía Local del Ayuntamiento de Picassent, correspondientes a las ofertas de empleo público del ejercicio 2023, así también se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta la celebración del curso selectivo, de acuerdo con la oferta del empleo público que se apruebe al efecto y que se incorporaran al presente proceso, resultando lo siguiente;

- OPE 2023: Una plaza turno libre.

Grupo: A2

Naturaleza: funcionarial de carrera artículo 9 del RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Turno: Libre

Sistema selectivo: Concurso - Oposición.

Titulaciones válidas para optar: Título universitario de Grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.

Sueldo base: A2

Nivel de complemento de destino: 22

Complemento específico año 2022: N.º 60 – 18.829,80 € (12) / 21.968,10 € (14)

Oferta de Empleo Público: BOPV N.º 72 de 14 de abril de 2023, plaza número 48.

2.- FUNCIONES.

1. Las señaladas en la normativa estatal sobre fuerzas y cuerpos de seguridad.

3.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el presente procedimiento será necesario que las personas aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o, en su caso, de titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores, regulados en el Real decreto 818/2009, de 8 de mayo, o norma que lo sustituya.
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos como anexo II del decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales



para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización de presentación de instancias, y deberá mantenerse durante todo el procedimiento de selección hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Picassent.

4.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su art. 37.1, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las categorías incluidas se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

El Órgano de selección establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para las personas aspirantes con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, la persona candidata adjuntará el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

5.- PUBLICIDAD Y PLAZOS

Los anuncios relativos a las distintas fases del proceso se publicarán de la forma siguiente, salvo que motivos de urgencia debidamente justificadas se tramite por la vía de urgencia reduciendo a la mitad los plazos establecidos conforme al art 33 de la Ley 39/2015:

Anuncio	Lugar	Plazo
Bases (texto íntegro)	Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent	
	BOPV	1 mes
	DOGV (extracto)	
Convocatoria	BOE	20 días hábiles
	BOPV (extracto)	
	DOGV (extracto)	
	Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent	
Relación provisional de admitidos/as-excluidos/as	BOPV	10 días hábiles
	Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent	
Relación definitiva de personas admitidas.	BOPV	
	Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent	
Sucesivos anuncios e incidencias	Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent	5 días naturales
	Lugar de realización de los ejercicios	
Presentación méritos	Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent	5 días naturales
Relación definitiva de puntuaciones obtenidas	Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent	10 días hábiles

Los plazos se refieren, en su caso, a la presentación de solicitudes/subsanaciones/reclamaciones o a la interposición de recursos, y se iniciarán el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el medio que se indica. Las publicaciones en el portal web municipal, sección *Ocupación Municipal*, o en otras dependencias municipales, se realizan meramente a título informativo y no contarán en ningún caso a efectos



de plazos para presentación de solicitudes, alegaciones o reclamaciones, o interposición de recursos.

6.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La convocatoria del procedimiento de selección se aprobará por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Picassent, cuya publicación en el BOE determinará el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent se habilitará un tele-trámite específico para este procedimiento, que simplificará los trámites para las personas interesadas y al cual se podrá acceder mediante certificado digital. El anuncio de convocatoria incluirá un enlace de acceso a dicho trámite electrónico. Siendo obligatorio la tramitación electrónica de la instancia de convocatoria por el grupo y subgrupo que se accede.

Para ser admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales las personas solicitantes habrán de manifestar en la instancia de solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridas las personas aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Documentación a presentar junto con la instancia de solicitud:

- Justificante de pago de los derechos de examen y copia de la autoliquidación y, en su caso, Informe de Vida Laboral/Informe de Situación Laboral emitido por la TGSS acreditando situación de desempleo, así como certificación del servicio de empleo estatal SEPE acreditando la no recepción de ningún tipo de prestación o subsidio.
- Documentación acreditativa de los méritos a baremar en la fase de concurso. Deberán contener CSV de verificación electrónica. Para aquellos méritos que se presenten telemáticamente y no lleven CSV, deberá efectuarse declaración expresa de su veracidad

Se establece una cantidad en concepto de derechos de examen de 120 € (salvo que se acredite la situación legal de desempleo mediante aportación tanto del Informe de Vida Laboral/Informe de Situación Laboral emitido por la TGSS, como de certificación del servicio de empleo estatal SEPE de no ser receptor o receptora de ningún tipo de prestación o subsidio, en cuyo caso la tasa se reducirá al 50%, es decir 60 €). El documento correspondiente a dicha tasa podrá obtenerse de una de las dos formas siguientes:

- a) Portal d'autoliquidacions → Ajuntament de Picassent → Derechos de examen, cumplimentando los datos requeridos e indicando:

Convocatoria: Plaza Inspector o Inspectora Policía Local.

Grupo: Policía Local funcionario o funcionaria de carrera A2/B

Demandante de empleo: Si selecciona la opción "Es demandante de empleo" deberá aportar acreditación

Tanto el Informe de Vida Laboral/Informe de Situación Laboral como el certificado SEPE, acreditando la situación laboral de desempleo y la no percepción de prestación o subsidio respectivamente, deberán haber sido expedidos como máximo un mes antes de la fecha de presentación de la instancia para concurrir a la convocatoria correspondiente.

No se considerarán válidos los pagos realizados fuera del plazo de presentación de solicitudes, que se abre tras la publicación de la convocatoria.

Según el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá la devolución de los derechos para participar en el proceso cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá la devolución de la tasa ingresada



en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas por causas imputables al interesado o la interesada, como pueden ser el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o la no presentación en plazo de las instancias y los documentos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria del proceso de selección.

7.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y por resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el BOPV y [Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent](#), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y/o subsanaciones.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efecto de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud, el plazo de caducidad o la falta de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse estos, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de personas excluidas sino, además, que sus nombres constan en la de personas admitidas.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno de los o las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de dicha persona interesada se propondrá su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el o la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

En caso de no existir reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional.

8.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

La composición del órgano técnico de selección será la siguiente:

- | | |
|------------------------------|---|
| Presidencia: | Un funcionario o funcionaria de carrera que ostente la jefatura del cuerpo de policía local de Picassent. |
| Secretaría y vocalía: | El secretario del Ayuntamiento de Picassent o funcionario de carrera en quien delegue, que además actuará como vocal |
| Vocalías: | Dos a propuesta de la Agencia Valencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (debiendo mantenerse la paridad en la medida de lo posible).

Una vocalía perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana. |

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de sus suplentes. En su composición se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes. Debiendo estar en todo momento el presidente y el secretario.

Las y los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.



El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos del personal colaborador técnico que considere conveniente. Este personal se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, mediante las cuales colaborará con el órgano de selección, debiendo ser previamente nombrado por resolución de la Alcaldía.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas o incidencias que se susciten, así como para dictar las resoluciones que se consideren oportunas para la buena marcha del proceso de referencia en todo lo no previsto en estas bases, siéndole de aplicación la normativa local y autonómica en materia de acceso a la función pública.

Las actuaciones del órgano de selección pueden ser impugnadas mediante recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la resolución del recurso, la Alcaldía Presidencia solicitará un informe al Órgano de selección que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos.

El órgano de selección podrá proponer, la necesidad de personal colaborador en el desarrollo de alguna de las pruebas, este personal deberá ser nombrado por resolución de Alcaldía y recibirá las mismas indemnizaciones que los vocales del órgano de selección, pero no formarán parte del órgano de selección en sus reuniones ni en sus deliberaciones.

El Órgano de selección tendrá la categoría correspondiente de conformidad con el RD 462/2002, de indemnizaciones por razón del servicio.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

9.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

A) CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas se anunciará en el BOP y en el [Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent](#), junto con la relación provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios e incidencias se publicarán en el [Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent](#), así como en el local donde se hayan realizado las actuaciones.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el órgano de selección, que deberá presentarse por la persona aspirante mediante registro general de entrada junto con documentación acreditativa. La no presentación de la persona aspirante en el momento de su llamamiento a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, y por tanto su exclusión del proceso selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra Y, según establece la Resolución de 8 de junio de 2023, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV 9615 de 12/06/2023).

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.



B) DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: Una de oposición y, para las personas que superen dicha fase, una segunda fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN

Constará de los siguientes ejercicios:

Primero. - Pruebas de aptitud física., En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura. Asimismo, se aportará certificado médico oficial conforme al modelo establecido en la normativa vigente, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de inspector o inspectora, de acuerdo con los baremos de edad y sexo, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico establecido en el Anexo VIII del Decreto 179/2021 o norma que lo modifique, excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

Segundo. - Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

Tercero. - Ejercicio escrito 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas y 5 preguntas adicionales, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 45 minutos sobre el temario que se establece en el anexo III ejercicios y temario del Decreto 179/2021 para la categoría de inspector o inspectora turno libre (La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Cuarto. - Ejercicio práctico, de una duración de 1 hora, sobre los programas o temarios que se establece en el anexo III ejercicios y temario del Decreto 179/2021 para la categoría de inspector o inspectora turno libre. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Quinto. - Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano, que será obligatorio, pero no eliminatorio. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

Sexto. - Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado B del Decreto 179/2021. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

La referencia al Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, se referirá a la norma vigente o norma que la sustituya en la fecha de la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Fase de concurso:

Esta fase será obligatoria no eliminatoria para las personas que hayan superado la fase de oposición, tendrá una valoración máxima de 40 puntos.

Se adjuntarán los méritos junto a la instancia de solicitud. Solo se valorarán aquellos méritos alegados y referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes. Aquellos méritos que se presenten telemáticamente y no lleven CSV, deberá efectuarse declaración expresa de su veracidad.

La baremación de los méritos será la establecida de conformidad con el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, a la fecha de finalización de instancias.

C) ACTAS DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

La secretaría del del órgano de selección levantará acta de todas las sesiones que celebre, debiendo publicarse en el [Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent](#) aquellas que afecten a las personas participantes directamente, y debiendo concederse un plazo de 5 días naturales



para la presentación de alegaciones; estas alegaciones deberán presentarse mediante registro general de entrada.

D) CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Empates.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

- Para el personal que acceda por el turno libre se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación que obtengan en la fase de oposición y, si persistiese el empate, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado. Si aun así persistiera el empate, por la de mayor edad.

En el cuerpo de Policía Local de Picassent el sexo infrarrepresentado es el femenino.

Finalizadas las pruebas selectivas, el órgano de selección hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que pueda declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, las personas aspirantes propuestas se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre. El curso selectivo de formación para el acceso a la escala técnica, categoría de inspector o inspectora, se realizará en el IVASPE, teniendo un contenido teórico-práctico, una duración de 700 horas lectivas y un período de prácticas de dos meses en el municipio.

Previamente, con efectos durante la realización de dicho curso, las personas aspirantes propuestas serán nombradas funcionarias en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en el art. 61.1 y 108 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Finalizado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de las personas aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Quienes no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios o funcionarias en prácticas, pudiendo ser nombrados o nombradas de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos o decaídas en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

10.- FINALIZACIÓN PROCEDIMIENTO.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles previa fiscalización, contados a partir del día siguiente de la notificación de la calificación por el IVASPE.

11.- RECURSOS Y DESISTIMIENTO

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer o bien recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Picassent en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el BOPV, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de resolución, debidamente motivada, de desistimiento del procedimiento.

12.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con el alcance –básico- de la Disposición Final Primera (RDPM).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

13.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 7 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).

El Ayuntamiento Picassent, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 19 – 46220 Picassent (Valencia), es responsable del tratamiento de los datos personales, pudiendo dirigirse al mismo mediante carta a dicho domicilio o [sede electrónica](#).

La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Picassent.

Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Los datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Picassent en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a quien es responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal



aplicable al o la responsable del tratamiento. Los datos personales serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. El Ayuntamiento de Picassent podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar la identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de la convocatoria (a menos que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a la persona interesada.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Las personas interesadas puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Picassent, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, bien a través de instancia en Sede Electrónica o correo postal al Registro de Entrada.

Asimismo, las personas interesadas pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

Sigue Anexo I – Modelo declaración jurada o promesa solemne

En Picassent a

La Alcaldesa

Conxa García Ferrer

DILIGENCIA:

Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de enero de 2024.

En Picassent a la fecha de la firma

El Secretario

